RESOLUCIÓN No 1 9 0 5

28 NOV 2016

Por la cual se condonan unos créditos educativos por invalidez de los beneficiarios

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 1° del Articulo 5 de la Resolución No 1071 del 26 de noviembre de 2013, el Articulo1 del Acuerdo 004 del 13 de marzo de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 029 de junio 20 de 2007, en su Artículo 44 literal b), Reglamentó que el ICETEX, condonará las obligaciones por el hecho sobreviniente de invalidez mediante certificado expedido por la autoridad competente (EPS , ARS , Junta Regional de Invalidez) en el cual debe constar el porcentaje de incapacidad laboral y la fecha de estructuración.

Que la Resolución 1057 del 23 de diciembre de 2008, modificada mediante Resolución 0871 del 9 de octubre de 2012, se creó el Comité de Cartera del ICETEX, entre cuyas funciones se encuentra la de estudiar y autorizar las solicitudes de condonación de las obligaciones por muerte e invalidez de los beneficiarios del crédito educativo.

Que en el artículo 1° del Acuerdo No 013 del 3 de abril de 2008, emitido por la Junta Directiva del ICETEX se determinó modificar el artículo 13 del acuerdo 029 de 2007, actual Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, en el sentido de establecer que la prima de seguro para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario del crédito educativo otorgado por el ICETEX, sería equivalente al 2% de cada desembolso y pagadero por el beneficiario por una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso.

Que en el artículo 5° Numeral 1° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, se delegó en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología actuar como ordenador y suscribir el acto administrativo mediante el cual se condonan créditos por muerte e invalidez, previamente autorizado.

Que mediante Acuerdo 004 de marzo 13 de 2013, por el cual se reglamentan las condiciones de condonación de los créditos educativos por muerte e invalidez del beneficiario, se modificó el Artículo 44 del Acuerdo 029 de junio de 20 de 2007, suprimiéndose la condición de que la obligación debe de estar al día a la fecha en que se estructuro la invalidez.

Que la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera mediante memorando VOT-GAC- 5030- 038 - 2016 de noviembre 8 de 2016, certificó que los beneficiarios de los créditos educativos relacionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, cumplieron con los requisitos establecidos para las condonaciones por invalidez en el Acuerdo 004 de marzo 13 de 2013.

Que según consta en el Acta No.046 del 9 de noviembre de 2016, el Comité de Cartera estudió y aprobó las condonaciones por invalidez de los beneficiarios de los créditos educativos relacionados en el Artículo 1° de esta Resolución, con base en el estudio realizado por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera, de los documentos soportes y cumplimiento de los requisitos establecidos para la condonación por invalidez.

RESOLUCIÓN No 1 9 0 5

28 NOV 2016

Por la cual se condonan unos créditos educativos por invalidez de los beneficiarios

- *Que de conformidad con lo establecido por el Comité de Cartera en la precitada Acta, en la que se determinó que los totales de los saldos de las condonaciones aprobadas, deberán ser actualizados a la fecha de la expedición del acto administrativo que para el efecto se expida, el valor a condonar por invalidez de los beneficiarios de los créditos educativos del ICETEX, es por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 27.666.263.97 M/CTE)*

RESUELVE:

- ***ARTÍCULO 1.*** *Condonar por invalidez de los beneficiarios tres (3) créditos por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 27.666.263.97 M/CTE), con corte al 25 de noviembre de 2016, los cuales se ajustarán con cargo a la cuenta No.21609502, Créditos Línea Tradicional del crédito que se relaciona a continuación:*

NÚMERO	CÓDIGO REFERENCIA	BENEFICIARIO	ID SOLICITUD	CAPITAL	TOTAL INTERESES	SALDO TOTAL	FECHA INVALIDEZ
1	0175484857-6	CASTAÑEDA MAYORGA MARTHA LILIANA	2002888	9.781.661.67	1.316.462.50	11.098.124.17	17/08/2016
2	0174076980-0	DIAZ GARCIA ZARETH	1610574	12.679.296.26	471.561.99	13.150.858.25	31/08/2016
3	0173665534-5	OVALLE ALZATE LEONARDO	1472338	2.507.089.20	910.192.35	3.417.281.55	26/05/2010
		TOTALES		**24.968.047.13**	**2.698.216.84**	**27.666.263.97**	

ARTÍCULO 2. *Estas condonaciones de los créditos por invalidez de los beneficiarios, se presentaron ante el comité de cartera teniendo en cuenta el concepto emitido por la Oficina Jurídica del ICETEX, el 26 de agosto de 2015, donde se indica " Una vez en firme el dictamen que declara el estado de invalidez, bien sea porque no fue controvertido dentro del término legal por el interesado, o porque habiéndolo sido, fueron resueltos los recursos de Ley, el ICETEX debe acatarlo y actuar de conformidad con las previsiones del Reglamento de Crédito Educativo, quedando solo la acción judicial ante los jueces laborales como el único escenario legal pertinente para suscitar una controversia respecto del resultado del dictamen, alternativa que involucra los tiempos y costos inherentes a todo proceso judicial "*

ARTÍCULO 3 . *Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 28 NOV 2016

Expedida en Bogotá D.C.,

CESAR ALBERTO GOMEZ LOZANO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Vo.Bo: Jose Eduardo Parada Jimenez
Coordinador Grupo Administración Cartera
ELABORO: VCC/ ANTONIO ESQUIVEL